



MISIONES

DECRETO 1086/2021 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Emergencia epidemiológica. Prorroga el decreto 582/21.
Del: 26/06/2021

VISTO: Los Decretos Provinciales N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20, 871/20, 1061/20, 1122/20, 1278/20, 1334/20, 1540/20, 1741/20, 1816/20, 1962/20, 2089/20, 2319/20, 99/21, 186/21, 281/21, 324/21, 453/21, 582/21, 878/21, 1029/21, y los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21, y sus prorrogas y modificaciones y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 330/20 del día 11 de marzo del año 2020, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, que fuera prorrogada por Decretos N° 996/20, 1590/20, 2369/20 y 324/21.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto Nacional N° 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541, prorrogada por su similar Decreto N° 167/21, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

QUE, en fecha 30 de abril del corriente año el Presidente de la Nación dicto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, por el cual se dispuso nuevas medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-Covi-2; y que fuera prorrogado hasta el día 25 de junio de 2021 inclusive por su similar n° 381/21.

QUE por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 411/21 se prorroga hasta el día 9 de julio del presente año, inclusive, su semejante N° 287/21.

QUE, conforme el sistema constitucional federal argentino, las provincias conservan para ellas todo el poder no delegado en la Nación. No obsta ello a que en ejercicio de sus potestades constitucionales, las Provincias acepten la aplicación en su territorio de normas nacionales referidas a materias no delegadas y/o concurrentes; sin que, por otro lado, ello signifique renuncia a la posibilidad de dictar normas propias, en consonancia con el sistema constitucional argentino.

QUE, existiendo a la fecha protocolos sanitarios y aprobados, conforme las previsiones de los Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20, 871/20, 1061/20, 1122/20, 1278/20, 1334/20, 1540/20, 1741/20, 1816/20, 1962/20, 2089/20, 2319/20, 99/21, 186/21, 281/21, 453/21, 582/21, 878/21, y 1029/21 los mismos deben mantener su vigencia a la luz del régimen previsto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 287/21, 334/21, 381/21 y 411/21 en su caso y cuando corresponda, ser adecuados a las pautas de dicho decreto nacional.

QUE, por razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal:

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA

Artículo 1º. PRORROGASE el Decreto N° 582/21 hasta el día 9 de julio inclusive del corriente año.

Art.2º. REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno, de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología.

Art. 3º. REGISTRESE comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Órganos de la Constitución, Poder Judicial y Poder Legislativo. Notifíquese a todas las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial. Cumplido, ARCHIVESE.

Ing. VICTOR JORGE KREIMER - Dr. MARCELO GABRIEL PERES - Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA ARJAD
- Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON